

Conversaciones Asepau

Profesionales de la accesibilidad Lo que nos une y lo que nos diferencia



Nieves Peinado Margalef

Socia y vocal Junta Directiva de Asepau
Arquitecta
@nieves-peinado-margalef



Imagen 1: Imágenes de la jornada de Conversaciones Asepau en la sede de la UNE.

Introducción

El día 13 de diciembre del 2022, nos reunimos con motivo de las II Conversaciones Asepau, en la sede de UNE en Madrid. En esta ocasión el tema elegido para conversar entre los asistentes fue la definición y el reconocimiento de los profesionales de la Accesibilidad Universal (en adelante: AU).

El abordaje de esta cuestión, en una mesa abierta a todos los miembros de la asociación, tenía el objetivo de servir de inicio y lluvia de ideas para los trabajos a realizar posteriormente en un grupo, creado con el fin de ahondar en la definición del profesional de accesibilidad, así como de las competencias que les pueden ser atribuibles.

Forman parte de Asepau, profesionales muy diversos del ámbito de la terapia ocupacional, ingeniería, arquitectura, diseño gráfico, mundo del arte o del teatro, etcétera, si bien no existe una formación reglada, u otra medida, que nos defina ante la sociedad, las administraciones públicas, u otras entidades. Por ello, cuando se requiere de una persona experta en AU, en los distintos ámbitos, se hace difícil que se nos reconozca o diferencie de otros profesionales, siendo incluso causa de intrusismo, o de baja o nula calidad en los resultados.

Contamos ese día, para la introducción al tema, con la presencia de tres miembros de Asepau, que nos dieron tres puntos de vista distintos:

- **Delfín Jiménez:** Necesidad de una definición. El proceso desde el intrusismo a la certificación.
- **Gerardo Santiago:** Necesidades de las entidades públicas para la contratación de profesionales de la AU en las licitaciones públicas.
- **Pilar Agüera:** Una propuesta presentada para el reconocimiento oficial de los profesionales de la AU. Objetivos, avances y posibles mejoras.

La reunión avanzó con la participación de quienes asistieron al evento, que aportaron sus ideas desde distintas experiencias y perspectivas, contribuyendo así a enriquecer las oportunidades de abordaje en esta cuestión. A continuación, se recogen las principales aportaciones que se hicieron.

(...) se hace difícil que se nos reconozca o diferencie de otros profesionales, siendo incluso causa de intrusismo, o de baja o nula calidad en los resultados.

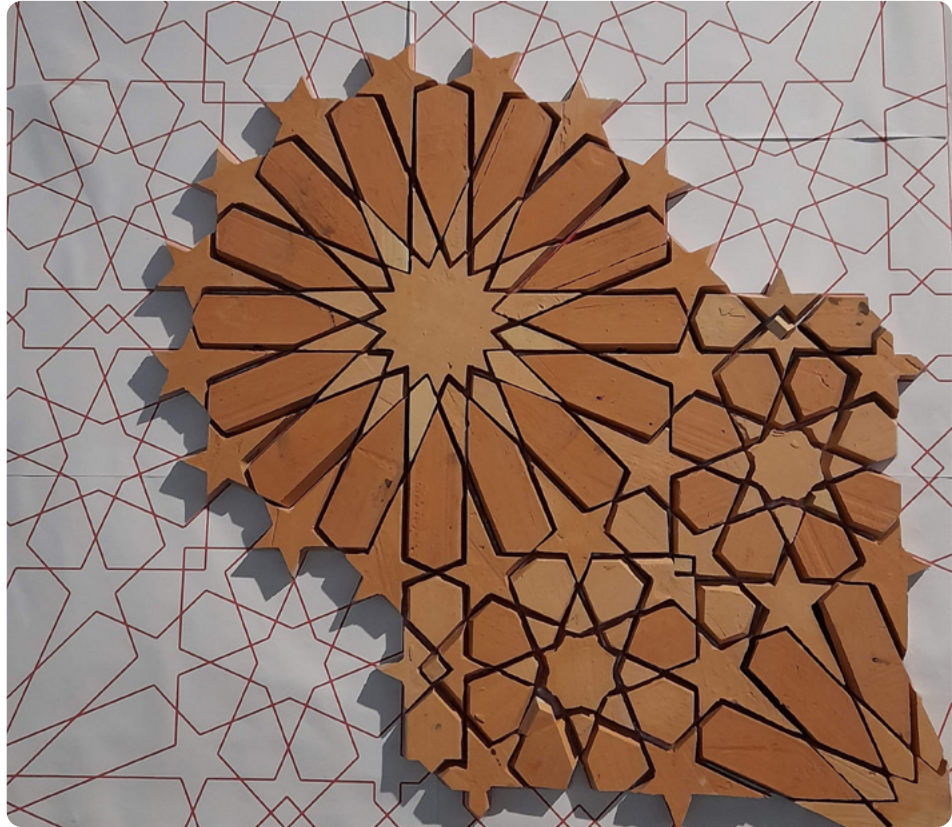


Imagen 2: Trazado de mosaicos realizado por un mosaiquista.

Asepau nace para dar respuesta a una demanda social, cada vez más evidente, sobre la accesibilidad de productos, servicios y entornos.

La necesidad de profesionales de AU

Asepau nace para dar respuesta a una demanda social, cada vez más evidente, sobre la accesibilidad de productos, servicios y entornos. Y tiene entre sus objetivos dar un servicio especializado, basado en el conocimiento y la experiencia en AU de sus miembros, profesionales de muy diferentes ámbitos y disciplinas. Por otra parte, sus socios y socias no renuncian al compromiso de formarse y aprender de forma continuada, que desde Asepau se promueve. Se trata de un camino de ida y vuelta, donde la sociedad debería, a su vez, reconocer y confiar en estos profesionales, en sus conocimientos y experiencia.

Pero ¿qué vías se nos ofrecen para presentarnos como profesionales de la AU? y ¿cómo diferenciarnos de aquellos que no lo son?

La AU debe ser entendida en toda su extensión, como una condición transversal de los entornos, productos y servicios, que afecta a toda la sociedad. Por tanto, la AU debe ser tenida en cuenta en todas las actuaciones y proyectos, no solo en aquellos que incorporen el adjetivo de «accesible.» Por ello, la AU puede requerir de especialistas en un ámbito concreto (entorno, Tics, comunicación, etcétera), pero en la mayoría de las ocasiones requiera de un enfoque multidisciplinar de ésta.

Como punto de partida para definir la condición de estos profesionales, se tomaron los mismos criterios que la asociación establece, en sus estatutos, para la incorporación de nuevos miembros. Estos se fundamentan en un compendio de conocimientos adquiridos a través de formación reconocida y de experiencia práctica en proyectos concretos; si bien, en ocasiones estos criterios resultan difíciles de aplicar, según se reconoció por algunas de las personas asistentes a las Conversaciones.

La IAAP ¿un ejemplo a seguir?

Otra de las propuestas más discutidas fue la creación de una certificación de profesionales de AU. Se cuenta con la experiencia de la IAAP, la asociación Internacional de Profesionales de la Accesibilidad, de la que algunos miembros de Asepau también forman parte.

La IAAP certifica a sus miembros según cuatro ámbitos o disciplinas; una de ellas contempla el conocimiento global, no específico, sobre AU, y las otras se refieren a la accesibilidad del entorno construido, las webs, y los documentos. Y lo hace de acuerdo con tres niveles de conocimiento o pericia, según un proceso de certificación más exigente para los niveles superiores. Este método se fundamenta en un documento llamado «Body of Knowledge» donde se definen los conocimientos necesarios para optar a la certificación.

Un proceso paralelo podría ser considerado para la certificación de profesionales de la accesibilidad, contando con la Agencia de certificación profesional, la ENAC y los colegios profesionales como agentes interesados. Cabe destacar la importancia de la participación de estos últimos en este proceso, para la identificación de la cualificación de sus profesionales y para la garantía de los derechos a la hora de evitar el intrusismo que pueda darse en el sector.

Algunas otras cuestiones surgieron en relación con la certificación profesional, tales como si contemplar la auto certificación o la certificación externa. En este último caso, bien podría ser a través de una entidad certificadora particular, o de un sistema más abierto, donde cualquier certificadora podría llevar a cabo la acreditación de un profesional de la AU.

En cualquiera de las dos situaciones, algunos pasos ya han sido dados y pueden servir a la hora de definir los criterios sobre los que acreditar al profesional de AU, es decir lo que la IAAP define como «Body of knowledge».

Este método se fundamenta en un documento llamado «Body of Knowledge» donde se definen los conocimientos necesarios para optar a la certificación.

A partir de aquí, habría que crear la herramienta para la acreditación de los profesionales, la incógnita que se abre es si debería ser una norma técnica o jurídica, tal como el Real Decreto 1627/ 1997 (Visita el RD 1627/1997 para saber más) donde se establece la figura del coordinador o coordinadora en materia de seguridad y de salud.

La Accessibility Act. Un mercado más accesible

En el contexto europeo deberíamos considerar los pasos dados por la Unión Europea (UE), en el marco del derecho comunitario. En el año 2019 estableció la Directiva 2019/882 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios de los estados miembros, con objeto de contribuir al correcto funcionamiento del mercado en lo relativo a los requisitos de accesibilidad exigibles.

(...) ha servido para el desarrollo de otras directivas, mandatos y normas EN que brindan la oportunidad de una «compra accesible» en la contratación pública, y por extensión en la contratación privada.

Dicha directiva, conocida como Accessibility Act, ha servido para el desarrollo de otras directivas, mandatos y normas EN que brindan la oportunidad de una «compra accesible» en la contratación pública, y por extensión en la contratación privada, tanto en las TICs, como el entorno construido, y en Diseño para todos.

Recientemente, a través del nuevo mandato M/587, requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, la UE confía a los organismos de normalización europeo CEN, CENELEC y ETSI la revisión de las normas EN (resultado de la Directiva 2019/882), para su armonización.

Debemos tener en consideración la oportunidad que supone la trasposición al ordenamiento jurídico español de la EU 2019/882 sobre los requisitos de accesibilidad de productos y servicios, y por ende del entorno donde esos productos y servicios se ofrecen al público.

Por otra parte, la contratación pública desempeña un papel clave en la «Estrategia Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador». Además, de acuerdo con la Directiva Europea de contratación pública (Visita: Directiva Europea de C.P. para saber más), el prescriptor puede citar normas técnicas ISO, CEN o UNE (por este orden) en los concursos de contratación.

La compra pública impulsora de la AU

La contratación pública en España supone de 20% del producto interior bruto (PIB). Y de acuerdo con la 2019/882, la «compra accesible», por parte de las administraciones públicas, es ya un requisito ineludible.

Contamos con algunos ejemplos alineados con el programa europeo, como el Plan estratégico de Madrid, principalmente dirigido a la gestión de la AU, impulsada desde la contratación pública.

Para que esto se realice de forma eficaz, se precisa de profesionales expertos en AU. Conseguir el reconocimiento de los profesionales de la AU, ya sea desde la certificación, la contratación pública u otra vía, puede ser, además, un camino para facilitar la incorporación de los profesionales de la AU al mercado de trabajo.

Visto así, un cuerpo normativo definido sobre AU, como el que constituye el marco europeo, y por ende el español, podría formar parte del cuerpo de conocimiento que se requiera a un profesional de la accesibilidad para su certificación, bien con un carácter global u ordenado por ámbitos o niveles, a la vez que sirven para validar el cumplimiento y aplicación de los requisitos de accesibilidad de entornos, productos y servicios.

Retomando el papel de las administraciones públicas en la exigencia real del cumplimiento de la legislación en materia de accesibilidad, existen herramientas que podrían ser incluidas en sus pliegos de contratación y que supondrían una vez más el requerimiento de profesionales de la AU cualificados, por ejemplo, a través de los informes preceptivos sobre licencias de actividad. Sin embargo, aunque existen informes preceptivos de salud y de bomberos, no es posible todavía incluir en un pliego de contratación, un informe preceptivo sobre la accesibilidad del lugar o servicio, por falta de la reglamentación precisa.

(...) existen herramientas que podrían ser incluidas en sus pliegos de contratación y que supondrían una vez más el requerimiento de profesionales de la AU cualificados.

Accesibilidad a las TICs, fortalezas y debilidades

Uno de los procesos más avanzados en la normalización de criterios es el de la accesibilidad a las TICs. En este ámbito se cuenta con la norma europea EN 301 549 Accesibilidad para Productos y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) V3.2.1 (2021-03), además adoptada como norma española UNE-EN 301549:2022.

Entre las medidas puestas en marcha, a través del (Real Decreto 1112/2018 ([Visita: RD 1112/2018, para saber más](#)), destaca el establecimiento de una política de monitorización y reporte del estado de cumplimiento del RD. Para ello, se creó el Observatorio de Accesibilidad Web, encargado de coordinar y llevar a cabo estas acciones. El Observatorio ha desarrollado la Metodología de Seguimiento Simplificado UNE EN301549:2019, utilizada por el estado español. A través de él, se emite a solicitud de la persona interesada, desde el Servicio de Diagnóstico en línea, una estimación de la situación de accesibilidad del sitio web basado en la metodología anteriormente indicada.

A pesar del proceso constituido, algunos miembros de Asepau señalaron la dificultad con la que la Administración Pública se enfrenta al no contar con profesionales que puedan validar el cumplimiento de estas normas.

A pesar del proceso constituido, algunos miembros de Asepau señalaron la dificultad con la que la Administración Pública se enfrenta al no contar con profesionales que puedan validar el cumplimiento de estas normas.

Profesionales de la AU como profesión reglada

Una vez más nos encontramos con la necesidad de acreditar la profesionalidad en AU de las personas que trabajan en estos ámbitos, ya sea en el diseño o provisión de entornos, productos y servicios, como en su validación.

Conscientes de ello y ante la existencia de esta y otras profesiones no regladas, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) valora la oportunidad, en colaboración con UNE, del desarrollo de normas Une que permita la acreditación de estos profesionales. Este sería un sistema abierto, en cuanto que permitiría el acceso al proceso por parte de cualquier entidad certificadora.

Existen otras vías para tener en cuenta, más allá de la certificación, que han sido iniciadas por miembros de Asepau.

Existen otras vías para tener en cuenta, más allá de la certificación, que han sido iniciadas por miembros de Asepau. Citamos como ejemplo, la inclusión en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO-11), del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de posibles actividades profesionales en relación con la AU.

En el caso presentado, fue incluida, en dicho catálogo, la actividad de «Coordinador de accesibilidad en el ámbito municipal». A través de una ficha de técnico/a en AU, se definieron posibles denominaciones para dicha ocupación, las funciones que podían ser desarrolladas, así como formación requerida.

Sin embargo, este procedimiento obedece más a una declaración personal responsable, por lo que carece de las garantías de una cualificación adecuada de las personas que se inscriban en dicho catálogo.

Planes de formación específicos, una alternativa

Durante años se ha propuesto que las universidades incluyan la materia de AU en sus currículos formativos. Aunque algunas de ellas lo han llevado a cabo a través de másteres u otras vías, nunca ha sido de una forma global.

Por ello, se ha propuesto como alternativa crear un plan de formación reconocido que capacitase a los profesionales, tanto si cuentan con una titulación específica, como si no. A través dicho plan, se podrían adquirir los conocimientos necesarios para ser reconocidos como profesionales de la AU, ya sea según determinados ámbitos de actuación o en el ámbito global.

Un ejemplo paralelo en el ámbito de la construcción, que puede ser tomado como ejemplo, es el del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. En el RD, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 10 de octubre, de Prevención de Riesgos Laborales, se establece plan de estudios para la figura de coordinador de seguridad y salud.

Si bien, algunas de las personas que asistieron, ante dicha posibilidad, consideraron la necesidad de diferentes planes de formación, donde se definieran perfiles diferentes, para la coordinación, consultoría, auditoría, desarrollo o diseño de productos y entornos o instalación, sin olvidar el carácter multidisciplinar necesario en la mayoría de las intervenciones.

En conclusión

En conclusión, los socios y socias de ASEPAU estuvieron de acuerdo en la necesidad de un reconocimiento formal de los profesionales de la AU, y se propusieron diferentes vías, a través de las cuales alcanzar ese proceso.

Si bien, parece necesario previamente acordar la definición del profesional de AU y de sus funciones, ya sea por ámbitos o con un enfoque global, este debería ser el primer objetivo de Asepau, así como identificar los diferentes agentes que deberían estar implicados en dicho proceso (administraciones públicas, colegios profesionales, certificadoras, universidades, etcétera). Asepau debe posicionarse como impulsora y colaboradora indispensable en cualquiera de las vías que se lleve a cabo.

A través dicho plan, se podrían adquirir los conocimientos necesarios para ser reconocidos como profesionales de la AU, ya sea según determinados ámbitos de actuación o en el ámbito global.

Parece necesario previamente acordar la definición del profesional de AU y de sus funciones, ya sea por ámbitos o con un enfoque global (...) así como identificar los diferentes agentes.
